

CONTRATO 2026-073
E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia

NATURALEZA DEL CONTRATO: Suministros

OBJETO: Suministro de medicamentos y material médico quirúrgico

CONTRATANTE: E.S.E Hospital San Roque La Unión – Antioquia

CONTRATISTA: Cooperativa de Hospitales de Antioquia – “COHAN

PLAZO DE EJECUCION: A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

FECHA DE INICIO: A partir de la firma del acta de inicio

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026

VALOR: Ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000)

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO BERNAL TOBON** identificado con cedula de ciudadanía número 15.355.283, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA** con NIT 890980866-4 en adelante EL CONTRATANTE y **JAMEL ALBERTO HENAO CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.380.249 actuando en nombre y representación de la Cooperativa de Hospitales de Antioquia – “**COHAN** con NIT 890.985.122-6 en adelante EL CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Suministro por parte de LA COOPERATIVA de medicamentos y material médico quirúrgico. **PARÁGRAFO UNO.** Para efectos del presente contrato, suministrar la entrega de medicamentos y material médico quirúrgico que efectúa LA COOPERATIVA a través de su sistema de distribución y entrega directa atendiendo un requerimiento u orden de pedido realizada por EL HOSPITAL a través de su personal autorizado. **PARÁGRAFO DOS.** La referencia y el precio de los productos objeto de suministro se encuentra relacionada en la Lista N° 01 de LA COOPERATIVA o Lista de Asociados que hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de Ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000) distribuidos así: ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) para medicamentos y treinta millones de pesos (\$30.000.000) para material médico quirúrgico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL deberá cancelar a la COOPERATIVA el valor de cada factura dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL. **PARÁGRAFO UNO.** LA COOPERATIVA no se obliga a suministrar productos que se encuentren por fuera de la lista de asociados; así como tampoco, a suministrar aquéllos que no existan en sus inventarios. **PARÁGRAFO DOS.** El precio de los productos objeto de suministro se mantendrán inmodificable hasta el 28 de febrero de 2026, pero será reajustado por parte de la COOPERATIVA a partir del 01 de marzo de 2026.



CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: 1. Ésta se obliga a lo siguiente: 1.1. Garantizar la calidad de los medicamentos e insumos que hacen parte del presente Contrato. 1.2. También aceptará devoluciones cuando los productos hayan sido entregados por LA COOPERATIVA en evidente deterioro, vencidos, sin registro o incumpliendo el Decreto 677 de 1995 sobre empaque, envase y embalaje. Para efecto de lo previsto en este numeral, LA COOPERATIVA, únicamente aceptará devoluciones siempre y cuando se cumplan con lo establecido en la política de devoluciones vigente para la cooperativa. 1.3 Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen el suministro de medicamentos. 1.4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 1.5. Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos. 1.6. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 1.7. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 3. Coordinar con LA COOPERATIVA la adopción de los formatos y papelería de control. 4. Acogerse a las políticas de devolución establecidas por la COOPERATIVA para todos sus asociados y clientes.

SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al rubro presupuestal 2450103301 y rubro 2450103302 CDP 698 y RP 839 de la vigencia 2026.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA COOPERATIVA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente Contrato.

NOVENA. APORTES PARAFISCALES: LA COOPERATIVA certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. Situación que seguirá siendo verificada antes de realizarse cada uno de los pagos.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: Será ejercida por EL HOSPITAL a través de la Subdirección científica, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de LA COOPERATIVA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que LA COOPERATIVA cumpla las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Informar al HOSPITAL sobre



las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de la COOPERATIVA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de la COOPERATIVA. 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae LA COOPERATIVA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. De conformidad con el estatuto de contratación aprobado mediante Acuerdo 016 de diciembre 30 de dos mil veinticuatro 2024, y dependiendo del objeto, la cuantía y los riegos, el gerente tiene la potestad discrecional para exigir o no la constitución de una garantía única, que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo anterior no se exigirá garantía.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de la Unión Antioquia.

DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA DE LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no podrá configurarse relación laboral alguna entre el HOSPITAL con LA COOPERATIVA ni respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual deberá constar por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: El certificado de Existencia y Representación legal de la COOPERATIVA, expedida por la Cámara de Comercio; Lista N° 01 de LA COOPERATIVA o Lista de Asociados a que hace referencia la Cláusula primera del presente Contrato, fotocopia de la Cedula del representante legal, Rut, Pago de la Seguridad Social o certificado de Parafiscales, CDP 698 de la vigencia 2026

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo.

DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS: Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias.

VIGESIMA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS. Cada una



de las Partes declara: **1.** Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; **2.** Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; **3.** Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARAGRAFO: LAS PARTES,** podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b)** Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) Del HOSPITAL: Calle 2 Sur N. 8-35 La Unión Antioquia, teléfono 5560619 b) De la COOPERATIVA: Carrera 48 N° 24 – 104 Medellín. Teléfono 605 49 49. La E.S.E recibirá notificaciones y facturas en el correo electrónico: contratacion@hospital-sanroquelalaunion.gov.co, y el CONTRATISTA en los correos electrónicos eventa4@cohan.org.co y auxiliarcontratos@cohan.org.co



De conformación con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos Ejemplares del mismo tenor y valor a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



HUMBERTO BERNAL TOBÓN
Gerente
E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia
CONTRATANTE



JAMEL ALBERTO HENAO CARDONA
Representante Legal
Cooperativa de Hospitales de Antioquia – “COHAN
CONTRATISTA

Elaboró: Gloria García Castro
Revisó: Andrés Arteaga Correa
Aprobó: Humberto Bernal Tobón

